



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CONSEJO DIRECTIVO

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ELDORADO, 16 OCT 2018

VISTO: La Nota FCF N° 1138/2018, presentada por el Secretario de Bienestar Estudiantil, Sr. Paulo BECK, presentando la propuesta del nuevo Reglamento de Beca de Albergue Estudiantil, bajo el cual se regirá la administración de las 25 casas pertenecientes a esta Casa de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Albergue de esta Facultad, recibe estudiantes de todo el país, cubriendo una de las necesidades básicas dentro del estudiantado.

QUE, dicho Reglamento brindará a esta Casa de Estudios, como órgano de control, una herramienta clara sobre su manejo institucional, una decisión que proyecta el crecimiento e inclusión de nuestra Universidad Pública, Gratuita y de Calidad.

QUE, el tema ha sido analizado exhaustivamente y fue aprobado con el Despacho de la Comisión de Reglamento.

QUE, el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 5° Sesión Ordinaria de fecha 11 de Octubre del Año 2018.


Por Ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el nuevo Reglamento de Beca de Albergue Estudiantil, bajo el cual se regirá la administración de las 25 casas pertenecientes a esta Casa de Estudios y según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1°, Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.
RESOLUCIÓN C.D. N° 435/18
cbr/DRB


Dr. Ing. Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U. N. M.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CONSEJO DIRECTIVO

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

VISTO:

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N°
435 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de
conformidad al Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza N° 001/97.-

Eldorado, Mnes, **18 OCT 2018**



Ing. Héctor Fabián Romero
Decano
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

REGLAMENTO DE ALBERGUES ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS

TITULO 1: FUNDAMENTO DE LOS ALBERGUES

ARTICULO 1°: Los albergues de la Facultad de Ciencias Forestales se crearon con el fin de resolver la problemática de viviendas para aquellos estudiantes cuyos domicilios habituales se encuentran en lugares distantes de esta Unidad Académica careciendo de recursos para solventar el costo de un alquiler y otros gastos que demanden su permanencia en la Universidad.

Constituyen un bien social que deben cuidarse y mejorados para que no solo sirva a aquellos que los habitan en el presente, sino también a futuros estudiantes.

El objetivo es lograr que los albergues sean un lugar de residencia donde los estudiantes encuentren un espacio óptimo para el desarrollo de sus actividades universitarias.


TITULO 2: DEPENDENCIA EJECUTORA

ARTICULO 2°: La Secretaría de Bienestar Estudiantil (S.B.E.) de la Facultad de Ciencias Forestales ejercerá la coordinación y fiscalización de los Albergues Estudiantiles, efectuando las adecuaciones y asignación de funciones necesarias para ello.

TITULO 3: REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA


ARTICULO 3°: Ser estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales (F.C.F.), encuadrado dentro de las siguientes categorías:

- Estudiantes Ingresantes: Estar inscripto en alguna de las carreras y haber aprobado el modulo introductorio de su carrera.
- Estudiantes reinscritos a la Facultad: haber aprobado en el ciclo lectivo anterior como mínimo 2 materias de la carrera que cursen y cumplimentar requisitos académicos ANEXO 1.
- Temporarios:
 - No ingresantes que estén realizando el curso de permanencia.
 - Los estudiantes de la carrera de Guardaparques de la F.C.F. que se encuentren en Eldorado realizando actividades propias de su carrera.
 - Estudiantes de otras facultades que estén de visita o realizando una pasantía en la F.C.F.


Dr. Hugo Enrique R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales

Bertoní 124 km.3 CP. 3382-GD- ELDORADO, MISIONES- ARGENTINA- Tel. 03751-431780/ 31526 pda/fac@interno 113- 431766

bienestarestudiantifcf@gmail.com - web: facfor.unam.edu.ar


Sr. Paulo Beck
Secretaría Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Forestales
UNaM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

Los comprendidos en esta categoría deberán contar con la debida autorización de la Secretaría de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 4°: El estudiante deberá poseer una situación socio-económica familiar que justifique el otorgamiento de la Beca.

La acreditación deberá estar acompañada de un informe realizado por un profesional perteneciente al Servicio Social de la Universidad

TITULO 4: INSCRIPCION, TRAMITACION, EVALUACION E IMPUGNACIONES

ARTICULO 5°: Las inscripciones se realizarán en la S.B.E. de la Facultad de Ciencias Forestales.

ARTICULO 6°: Anualmente la S.B.E. publicará el cronograma de fechas para la Inscripción, publicación, pre adjudicación e impugnaciones.

ARTICULO 7°: El estudiante deberá completar y presentar el formulario de solicitud y la documentación solicitada en la Secretaría de Bienestar Estudiantil.

Documentación a presentar:

- Fotocopias de recibo de sueldo y documentación fehaciente que acredite la totalidad de los ingresos económicos del grupo familiar.
- Informar el número de miembros del grupo familiar económicamente a cargo y que depende del ingreso informado en el inciso precedente.
- Fotocopias de las boletas de pago de luz eléctrica y otros gastos que impliquen erogaciones de dinero en el grupo familiar.
- Constancia de escolaridad de los hermanos.
- Permiso para habitar el albergue del Padre, Madre ó Tutor en caso de ser menor de edad no emancipado, certificado por la policía o juzgado de paz.

ARTICULO 8°: La S.B.E. publicará la lista de postulantes a la beca de albergues. En caso que alguien presente impugnaciones por escrito y con la/s debida/s justificación/es a alguno/s de los postulante/s, dichas impugnaciones deberán presentarse ante la S.B.E. y serán resueltas por la Comisión evaluadora.

ARTICULO 9°: La evaluación se efectuara a través de dos instancias:

- Comisión Evaluadora: La misma estará compuesta por un miembro de la S.B.E encargado de los Albergues y por profesionales pertenecientes al servicio de Asistencia social de la U.Na.M,


Gregorio R. Broz
Presidente
Comisión Directiva
Servicio de Albergues Forestales
U.Na.M.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

los cuales evaluarán con metodología uniforme el rendimiento académico y los parámetros socioeconómicos en base a los criterios que se establecen en el Anexo I.

Deberán considerar los antecedentes de cada albergado como tal y resolver las impugnaciones presentadas a la lista de postulantes. Finalizada la evaluación confeccionará una lista de pre adjudicatarios con un orden de prelación que deberá priorizar el nivel socio económico de los postulantes que cumplan con los requisitos académicos. La lista de pre adjudicatarios será publicada por la S.B.E.

b) Comisión Social Estudiantil: Estará integrada por el Secretario de Bienestar Estudiantil de la Facultad, el Presidente y Secretario de Bienestar Estudiantil del Centro de Estudiantes Forestales Eldorado "Alberto Roth" y los consejeros directivos estudiantiles de la Facultad de Ciencias Forestales. Tendrá como función fiscalizar todo el proceso y atender reclamos e impugnaciones escritas y fundadas a la lista de pre adjudicatarios.


ARTICULO 10°: La lista de pre adjudicatarios será publicada durante cinco (5) días hábiles en cartelera. Dentro de los cinco días siguientes cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá impugnar el dictamen, mediante escrito fundado ante la Secretaría de Bienestar Estudiantil. La impugnación será tratada por la Comisión Social Estudiantil, la que podrá desestimarla o proceder a la corrección de la lista de becarios. Pasado el período mencionado, si no se hubieran presentado impugnaciones, la lista de pre adjudicatarios pasará a ser la lista de adjudicatarios de las becas de albergue.

ARTICULO 11°: Para el solicitante que se presente fuera del plazo de la convocatoria, alegando la necesidad de la beca, se desarrollara por parte de la S.B.E. un esquema de exigencia Académica propia para ese estudiante, acorde al año de cursada, siempre y cuando el albergue cuente con plazas disponibles

TITULO 5: ADJUDICACIÓN E INCORPORACIÓN


ARTICULO 12°: Las Becas serán otorgadas por la S.B.E. de la Facultad de Ciencias Forestales por el término de un año. El beneficiario será efectivamente incorporado una vez cumplimentado los requisitos detallados en artículos precedentes.

ARTICULO 13°: La S.B.E. procederá a la distribución de las plazas adjudicadas, conforme a las necesidades y comodidades disponibles en cada vivienda, así como podrá disponer el traslado o redistribución de los adjudicatarios. Tendrán prioridad para elegir las viviendas y armar grupos en cada uno los estudiantes reinscriptos, propendiendo a la estabilidad de los becarios que ya convivían en el año anterior.


Dr. (Ing.) Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
UNAM

Bertoni 124 km.3 CP. 3382-GO- ELDORADO, MISIONES- ARGENTINA- Tel. 03751-431780/ 31526 para fax-interno 113- 431766

bienestarestudiantilfcf@gmail.com - web: facfor.unam.edu.ar


Sr. Paulo Beck
Secretaría Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Forestales
UNAM



ANEXO N° I RESOLUCION CD N° 35.18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

TITULO 6: EXCEPCIONES

ARTICULO 14°: Lo establecido en el Artículo 3 no se aplicará:

- En caso de enfermedad grave prolongada del beneficiario de la beca de albergue, acreditadas por certificado médico correspondiente.-
- Cuando existieran causas personales fehacientemente justificadas a juicio de la S.B.E. Ad. Referéndum del consejo social estudiantil.

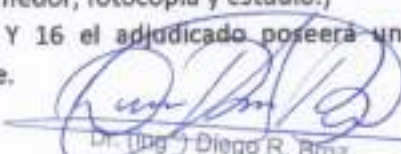
TITULO 7: PAGO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO

ARTICULO 15°: Cada albergado deberá pagar en la S.B.E. del 1º al día 15º de cada mes la parte proporcional del consumo de agua mensual de la vivienda que habita más una cuota de mantenimiento y expensas que se establecerá en la S.B.E. Ad. Referéndum del consejo social estudiantil, dicha S.B.E. deberá expedir un recibo provisorio de la F.C.F. por cada pago que realice cada albergado.

La S.B.E. debe ingresar lo recaudado por cuotas mensuales al fondo flotante de la Facultad, con el cual se pagarán los servicios y se afrontarán los gastos de mantenimiento que correspondan.


ARTICULO 16°: El pago de la cuota estipulada se realizará con observancia de los siguientes requisitos:

- Si vencido el término a que se refiere el ARTÍCULO 15, no se hubiera procedido al pago, se considerara al infractor en estado de mora y la S.B.E. realizara una intimación de pago escrita, documentado como apercibimiento, a fin de que el albergado realice la cancelación de la deuda hasta el día treinta (30) del mismo mes
- Estudiante moroso con 1 a 4 apercibimientos, generara un antecedente negativo en la adjudicación de becas en general del consecutivo año lectivo (reducirá el puntaje aplicado en demás becas como comedor, fotocopia y estudio) estipulado en el ANEXO 1 (de la beca de comedor, fotocopia y estudio.) y tendrá el plazo de regularizar su situación de mora hasta el mes de febrero del consecutivo año lectivo.
- En el caso de poseer cinco (5) apercibimientos acumulativos o más, NO podrá renovar la beca albergue al siguiente año, con la única posibilidad de saldar la totalidad de la deuda en el 5º (Quinto) mes de mora, generando aun así el antecedente negativo con un 50% más de reducción del puntaje, respecto al descuento de puntos establecido en el inciso (b) antes mencionado, estipulado en el ANEXO 1 (de la beca de comedor, fotocopia y estudio.)
- En caso del estricto cumplimiento del ARTÍCULO 15 Y 16 el adjudicado poseerá una consideración positiva particular para la beca de albergue.


Dr. Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U. N. M.

Bertoni 124 km. 3 CP. 3382-GD- ELDORADO, MISIONES- ARGENTINA- Tel. 03751-431780/ 81526 para fax-interno 113- 431766

bienestarestudiantilfcf@gmail.com - web: facfor.unam.edu.ar


Sr. Paulo Beck
Secretaría Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Forestales
UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

- e) Toda ausencia del residente por prolongada que sea, incluyendo los periodos de vacaciones, no interrumpe la obligación de abonar la cuota establecida dentro del plazo previsto.-

TITULO 8: DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO

ARTICULO 17°: Serán causales de la pérdida de la beca de albergue:

- a) Haber terminado la carrera universitaria cursada.
- b) Pérdida de la condición de estudiante regular de la U.Na.M.
- c) Observación de conducta inadecuada de convivencia sujeto al artículo 10 del presente reglamento.
- d) Incumplimiento del presente reglamento.
- e) Por daños a los bienes materiales.
- f) Incumplimiento ARTÍCULO 16.

ARTICULO 18°: El residente deberá liberar su lugar dentro de los 30 días después de haber terminado la carrera universitaria cursada o haber incurrido en otros de las causales descriptas en el ARTICULO 16.

ARTICULO 19°: Si el residente decidiera renunciar a la plaza, se procederá de acuerdo al siguiente trámite:

- a) Deberá comunicarlo por escrito con treinta (30) días de antelación a la Secretaría de Bienestar Estudiantil.-
- b) No se le dará de baja ni se lo considerara librado de responsabilidades hasta tanto la Secretaría de Bienestar Estudiantil verifique el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente reglamento, en especial respecto a la cuota del economato interno y estado de conservación de los elementos recibidos a su cargo.-
- c) La S.B.E. producirá despacho al respecto, en el plazo de quince (15) días contados desde la presentación de la Nota a que se refiere el inciso a), notificando al interesado. En caso de incumplimiento por parte del albergado, el despacho será remitido a la Secretaría académica a los efectos de ser incorporado al legajo de cada estudiante. Esta documentación será utilizada como antecedentes para el otorgamiento de beneficios sociales que preste la universidad.


Dr. Hugo Velasco R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.



TITULO 9: OBLIGACIONES y DERECHOS

ARTICULO 20°: Cada becario de albergue deberá:

- Conocer la reglamentación vigente de la Beca de Albergue, así como la reglamentación interna de convivencia y funcionamiento respectivo.
- Velar por el mantenimiento del orden y la higiene dentro de la habitación y los lugares de uso común.
- El/los albergado/s que intencional o accidentalmente deterioren o destruyan objetos, muebles, útiles e instalaciones de la vivienda deberá/n reparar o reponer el bien deteriorado o destruido. En el supuesto de no individualizar al/los responsable/s, lo serán solidariamente todos los residentes de la habitación o de la vivienda que corresponda, debiendo efectivizar el pago o la reposición del o los bienes deteriorados.
- Evitar la creación de situaciones que alteren la tranquilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de estudio y reposo.
- Colaborar con las autoridades en todo lo que haga al funcionamiento, mantenimiento y mejora del servicio de vivienda.
- Prestar colaboración en las actividades que la Comisión de Albergue con la Secretaría de Bienestar Estudiantil decidan siempre y cuando sea en beneficio de las residencias estudiantiles.

ARTICULO 21°: Cada becario formara parte del listado de estudiantes que desarrollaran voluntariamente trabajo de extensión universitaria, a través de la promoción de carreras de la Facultad de Ciencias Forestales, en la institución en la que desarrollo sus estudios secundarios, teniendo como fin que cada becario sea parte del desarrollo universitario en su comunidad, defendiendo y revalorizando la Universidad pública, gratuita y de excelencia.

TITULO 10: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA INTERNA

ARTICULO 22°: Cada uno de los albergados deberá ajustarse a las siguientes normas de convivencia interna:

- La limpieza de las habitaciones estará a cargo de los miembros de cada una de ellas.-
- Los espacios comunes del albergue estarán a cargo de grupos de limpieza oportunamente designados por la S.B.E. y con turnos rotativos.-
- Los horarios de actividades normales se desarrollaran entre las 6 y las 13hs y de las 15 a 22 hs.-
- Los horarios de descanso deberán ser respetados obligatoriamente y quedan comprendidos entre las 13 y 15hs y de 22 a 6hs, evitando los ruidos molestos en las horas citadas.

Dr. José Domingo R. Briz
Presidente
Consejo Directivo

Bertoni 124 km.3 CP. 3382-GD- ELDORADO, MISIONES- ARGENTINA- Tel. 03751-431780/ 31526 para fax-interno-113- 431768



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

- e) Queda prohibido el ingreso de animales domésticos o mascotas.-
- f) Todos los albergados tendrán la obligación de presentarse en la Secretaría de Bienestar Estudiantil todas las veces que fuesen citados por escrito y causas que lo justifiquen.
- g) Los albergados deberán velar por el mantenimiento de los bienes de la Facultad informando en caso de pérdida, rotura o desperfecto al delegado del área o bien al responsable de los Albergues.-
- h) En el caso de existir, albergados con hijos, queda prohibida la convivencia de los menores con los mismos.-
- i) La S.B.E deberá Tomar conocimiento por parte del delegado de la vivienda y autorizar en cada caso, la presencia en las viviendas de personas ajenas a las mismas que pernocten o permanezcan más de un día en ellas. El permiso de permanencia no podrá exceder de dos noches.
- j) Toda transgresión al presente artículo hará lugar a un apercibimiento, al adjudicatario y demás responsables.

TITULO 11: DE LOS DELEGADOS DE LAS VIVIENDAS

ARTICULO 23°: Habrá un delegado titular y un suplente por vivienda que serán electos por el voto democrático y mayoritario de los habitantes de las mismas, durando en sus funciones un año a partir de su elección.

- a) Los delegados deberán velar por el cumplimiento de las normas internas establecidas en el presente reglamento, transmitiendo las inquietudes y acciones que se lleven a cabo en el albergue. Serán representantes y voceros de los albergados ante la Secretaría.
- b) Podrán requerir a la Secretaría la adquisición de elementos necesarios para la realización de tareas mantenimiento y reparación de las viviendas, siempre y cuando el grupo de albergados que representan estén al día con las cuotas.
- c) Deberán llevar un cuaderno de novedades cuya finalidad será la de informar de todos aquellos hechos que alteren las normas de convivencia interna.
- d) Será el responsable de las visitas de terceros que reciban.-
- e) Deberán realizar la recepción y entrega en plazo y forma de boletas de servicios correspondiente, llevando en el caso que correspondiere un libro de pagos, detallando montos y quienes lo realizan. En caso que las boletas fuesen remitidas a la Facultad, deberán ser los

Dr. (Ing) Diego R. Brea
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M

Sr. Paulo Beck
Secretaría Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Secretaría de Bienestar Estudiantil

2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA

encargados de comunicar a los integrantes de la casa el estado de consumo, información brindada por S.B.E.

f) Deberán asistir a reuniones de delegados convocadas por la S.B.E.

g) Podrán gestionar ante la S.B.E. la realización de reuniones, debiendo contar con el apoyo de por lo menos el 25% de los delegados de su grupo de viviendas.

TITULO 12: SANCIONES

ARTICULO 24°: El incumplimiento de las normas establecidas en el Presente reglamento será motivo de aplicación de las siguientes medidas disciplinarias, que debidamente documentadas, serán aplicadas por la S.B.E., pudiendo el/la sancionado/a apelar la sanción ante la Comisión Social Estudiantil.

a) **Apercibimientos:** se contemplara como tales a los estipulados en los diferentes artículos del presente reglamento, considerando su acumulación y posterior sanción en el Artículo 16 del presente reglamento.

b) **Expulsión del Albergue.**

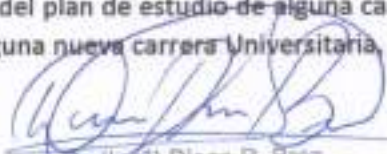
TITULO 13: DISPOSICIONES GENERALES


ARTICULO 25°: Cualquier resolución que se debiera tomar y no se encuentre prevista en el presente reglamento lo decidirán la Secretaría de Bienestar Estudiantil y el delegado de cada vivienda.

ARTICULO 26°: La Secretaría de Bienestar Estudiantil ó encargado de albergue no se hará responsable de ninguno de los bienes particulares de los adjudicatarios y/o de sus visitas.

ARTICULO 27°: En un plazo de un mes desde la puesta en vigencia de este reglamento, la S.B.E. con la colaboración de los albergados deberán realizar un inventario del estado de las viviendas, documentándose el estado general y las anomalías que presente cada una. Este inventario, que deberá realizarse una vez por año, servirá para que la S.B.E. tenga un registro del estado de las viviendas y establezca prioridades para el mantenimiento de las mismas.

ARTICULO 28°: La Secretaría de Bienestar Estudiantil, realizara los cambios en el ANEXO 1 del presente reglamento, ante cada cambio del plan de estudio de alguna carrera Universitaria de la Institución, o ante la generación de alguna nueva carrera Universitaria, sin la necesidad de la modificación del presente reglamento.


Dr. (Ing.) Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.


Sr. Paulo Beck
Secretaría Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.



ANEXO N° I RESOLUCION CD N° 435.18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Secretaría de Bienestar Estudiantil

2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA

ANEXO I

Parámetros a tener en cuenta en la evaluación de becas de Albergue.

Evaluación Académica

Parámetros a tener en cuenta:

Ingresantes:

- Estar Inscritos a alguna carrera de la Facultad de Ciencias Forestales.
- Mantener durante el año lectivo la condición de cursante regular.
- Arancel de mantenimiento y agua para ingresantes, de un mes adelantado.


Reinscriptos a la carrera

- Se establecerá un régimen de exigencia académica, su cumplimiento, garantizará la permanencia del estudiante en dicho albergue.

Años*	% materias aprobadas	Ingeniería Forestal	Prof. En Cs Biológicas	Prof. En Biología	Ing. Industrias de la Madera	Ingeniería Agronómica
1	0	0	0	0	0	0
2	Valor fijo	2	2	2	2	2
3	13	6	5	4	6	5
4	26	13	10	7	11	10
5	39	19	15	11	17	15
6	52	25	20	14	22	20
7	64	31	25	17	28	25
8	77	38	30	21	33	30
9	90	44	35	24	39	35
10	100	49	39	27	43	39
	Total de Materias	49	39	27	43	39

*Años: desde la inscripción a cualquier carrera de la Facultad de Ciencias Forestales.


Dr. (Ing.) Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.


Sr. Paulo Beck
Secretario Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

Bertoni 124 km.3 CP. 3382-GD-ELDORADO, MISIONES- ARGENTINA- Tel. 03751-431780/ 31526 para fax-interno 113- 431766

bienestarestudiantilfcf@gmail.com - web: facfor.unam.edu.ar



ANEXO N° I RESOLUCION CD N° 435.18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

Evaluación Socioeconómica

La corresponsable del centro de orientación pedagógica y tutorías de la Facultad de ciencias Forestales, evaluará la situación socioeconómica de cada postulante, estableciendo un orden de prelación de los estudiantes que cumplen o establecido en la evaluación académica.

Los postulantes deberán presentar para su análisis socioeconómico:

- Fotocopia de DNI del postulante
- Recibo de sueldo/Declaración Jurada de ingresos del Padre, Madre o Tutor
- Certificado de alumno regular, materias aprobadas, regularizadas
- Boletas de Servicios públicos
- Boleta de alquiler

Sr. Paulo Beck
Secretaría Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Forestales
UNaM

Dr. (Ing°) Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U. Na. M.